



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00110-00

En la presente demanda ordinaria laboral, propuesta por el señor JUAN FELIPE ESCOBAR BETANCUR contra la sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S. A. S., representada legalmente por quien haga sus veces, se ordena devolverla, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Demostrado el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos al correo electrónico informado por la sociedad demandada, para la notificación judicial, se aportará la constancia de la entrega en estos, dada la imposición de verificación del recibido del correo electrónico, para constatar el cumplimiento de ese deber de la parte demandante, sin cuya prueba no es posible admitir la demanda.
2. Indicar en un nuevo poder, la dirección de correo electrónico de los abogados titulados, igual a la inscrita en su Registro Nacional.
3. Aclarar en el hecho quinto (5º) y en la pretensión segunda (2ª), cuál período de vacaciones se le adeuda.
4. Realizar una estimación razonada de las sanciones moratorias solicitadas hasta la fecha de presentación de la demanda (art. 12 del CPTYSS, para determinar el trámite a impartírsele Al proceso.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 070 fijado en electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 13 de agosto de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

